

ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 9 del artículo 3 que queda redactado del siguiente modo:

«9. Los vehículos ciclomotores, triciclos, cuadríciclos, motocicletas, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible, siempre que, previa solicitud, hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por el Ayuntamiento de Madrid».

Dos. Se modifica el artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6.1. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

	PLAZAS AZULES			
	Tarifa base (euros)			
	Zonas de Bajas Emisiones	Resto SER	Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios	Ámbito Diferenciado de Larga Estancia
- Estacionamiento de un vehículo hasta cinco minutos (tarifa mínima)	0,05	0,05	0,05	-
- Estacionamiento de un vehículo por veinte minutos	0,25	0,25	0,20	-
- Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,45	0,40	0,30	-
- Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,20	1,10	0,60	0,50
- Estacionamiento de un vehículo por hora y media	2,05	1,70	0,90	-
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,95	2,75	1,20	1,00
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas y media	4,00	3,80	1,55	-
- Estacionamiento de un vehículo por tres horas	5,40	5,20	1,85	1,50
- Estacionamiento de un vehículo por tres horas y media	6,9	6,70	2,20	-
- Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	8,40	8,20	2,75	2,00
- Estacionamiento de un vehículo por cinco horas	-	-	-	2,50

PLAZAS AZULES

Tarifa base (euros)

	Zonas de Bajas Emisiones	Resto SER	Ámbito Diferenciado de Establecimientos Sanitarios	Ámbito Diferenciado de Larga Estancia
- Estacionamiento de un vehículo por seis horas	-	-	-	3,00
- Estacionamiento de un vehículo por siete horas	-	-	-	3,50
- Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	-	-	-	4,00
- Estacionamiento de un vehículo por nueve horas	-	-	-	4,50
- Estacionamiento de un vehículo por diez horas	-	-	-	5,00
- Estacionamiento de un vehículo por once horas	-	-	-	5,50
- Estacionamiento de un vehículo por doce horas	-	-	-	6,00

PLAZAS VERDES

Tarifa base (euros)

	Zonas de Bajas Emisiones	Resto SER
- Estacionamiento de un vehículo hasta cinco minutos (tarifa mínima).....	0,15	0,15
- Estacionamiento de un vehículo por veinte minutos	0,60	0,50
- Estacionamiento de un vehículo por media hora.....	1,10	0,90
- Estacionamiento de un vehículo por una hora	2,35	2,05
- Estacionamiento de un vehículo por hora y media	3,55	3,10
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas.....	4,70	4,10

Excepto en los primeros cinco minutos, que no serán en ningún caso fraccionables, los intervalos de tiempo intermedios entre dos tarifas se liquidarán, por múltiplos de cinco céntimos de euro, conforme se detalla en el anexo de la presente ordenanza.

En la tarifa de larga estancia no serán fraccionables los primeros sesenta minutos.

La tarifa mínima del ámbito diferenciado de larga estancia de 60 minutos, se aplica, desde las 9:00 hasta las 21:00 horas, de lunes a viernes no festivos, y desde las 9:00 hasta las 15:00 horas, los sábados no festivos, el mes de agosto y los días 24 y 31 de diciembre no festivos.

2. Para el estacionamiento en las plazas verdes de su barrio, o en el supuesto de vías delimitadoras entre barrios en las plazas verdes que hubiere junto a ambas aceras, los residentes satisfarán la tasa correspondiente a la autorización que, según la vigencia anual o mensual, les acredita como tales:

	Euros
Autorización de residentes anual	24,60
Autorización de residentes mensual (por meses o fracción)	2,05

Dicha autorización también habilitará a los residentes para estacionar, entre las 20:00 y las 21:00 horas, en las plazas azules de su barrio o en las plazas azules que hubiere junto a ambas aceras en las vías delimitadoras entre barrios.

3. Para los colectivos cualificados de "Titulares de vehículos comerciales e industriales" se aplicará una de las tarifas, anual o mensual, que se recogen a continuación a solicitud del interesado:

<u>Duración del estacionamiento</u>	<u>Euros</u>
a) Hasta cinco horas diarias, de lunes a sábado:	
Autorización anual, por cada vehículo.....	378,00
Autorización mensual, por cada vehículo (por mes o fracción).....	31,50
b) Hasta ocho horas diarias, de lunes a viernes:	
Autorización anual, por cada vehículo.....	566,40
Autorización mensual por cada vehículo (por mes o fracción).....	47,20

En los casos de autorizaciones de ocho horas diarias, en el mes de agosto, los sábados no festivos y los días 24 y 31 de diciembre la duración máxima del estacionamiento será de seis horas.

4. Para los colectivos cualificados de "Titulares de talleres de reparación de vehículos", se aplicará la tarifa, anual o mensual, que se recoge a continuación:

	<u>Euros</u>
Autorización anual por cada vehículo.....	378,00
Autorización mensual por cada vehículo (por mes o fracción).....	31,50

5. Para el colectivo cualificado de "Empresas de Vehículos Multiusuarios o carsharing", se aplicará la tarifa, anual o mensual, que se recoge a continuación:

	<u>Euros</u>
Autorización anual por cada vehículo	1.800,00
Autorización mensual por cada vehículo (por mes o fracción)	150,00

6. A las tarifas base a que se refiere el apartado 1 y a la tarifa anual aplicable a los vehículos integrantes del colectivo cualificado de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", a que se refiere el apartado 3, les serán de aplicación, en su caso, los recargos y reducciones que correspondan, según la tecnología del vehículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES.	REDUCCIÓN	RECARGO
ECO	Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP), En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.	50%	-
C	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como de diésel, matriculados a partir de 2014. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 4, 5 y 6 y en Diésel la Euro 6.	-	-

CLASE	CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS EN FUNCIÓN DE LAS EMISIONES.	REDUCCIÓN	RECARGO
B	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y diésel a partir de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados a partir de 2005. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y en Diésel la Euro 4 y 5.	-	10%
A	Todos aquellos vehículos no recogidos en las anteriores categorías.	-	50%

En el supuesto de las tarifas a que se refiere el apartado 2 de este artículo, cuando el vehículo se encuentre incluido dentro de la categoría ECO, será de aplicación la reducción contemplada en el cuadro anterior, mientras que a los vehículos incluidos en las categorías B y resto, se les aplicará, en todo caso, la tarifa base sin recargo.

7. En la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta, cuando corresponda, lo siguiente:

a) Tanto los residentes como los no residentes están sujetos a las mismas tarifas por el estacionamiento en las plazas azules, salvo el supuesto que recoge el último párrafo del artículo 6.2 para los residentes.

b) Los recargos y reducciones a que se refiere el apartado 6 de este precepto se aplicarán, en todo caso, sobre la tarifa base, y la cuota a satisfacer será el resultado de sumar o restar a la tarifa base las cantidades correspondientes.

c) En la aplicación de los recargos y reducciones que correspondan a la tarifa base, las cantidades que resulten, una vez aplicado el redondeo propio de las reglas del euro, se redondearán, al alza o a la baja, al múltiplo de cinco céntimos de euro más cercano.

d) Las reducciones o recargos aplicables por tecnología del vehículo, en su caso, se obtendrán, a través de la información facilitada por el parquímetro mediante la correspondiente conexión a los datos de la Dirección General de Tráfico, una vez se introduzca la matrícula del vehículo a estacionar y, en su caso, los demás datos solicitados, tales como el tipo de plaza o el tiempo durante el que se quiere estacionar.

e) En aquellos casos en los que en el transcurso de 18 segundos no sea posible obtener del parquímetro la información necesaria para la aplicación, en su caso, de los recargos o reducciones, por falta de comunicación del propio parquímetro con la plataforma informática, se satisfará el importe correspondiente a la tarifa base.

También se aplicará la tarifa base cuando se trate de vehículos de los que no se dispone de los datos necesarios para la determinación de los recargos o reducciones aplicables por tecnología del vehículo, por no encontrarse datos de alta en el sistema de la Dirección General de Tráfico.

f) En los supuestos en los que se soliciten autorizaciones sucesivas para los mismos vehículo, barrio y día, la tarifa para la segunda y posteriores autorizaciones será la resultante de añadir el tiempo nuevo al ya autorizado para los estacionamientos precedentes, hasta completar el tiempo máximo de duración, según el tipo de plaza, y minorando el importe ya abonado.

En todo caso, si transcurren más de 60 minutos entre la hora final de una autorización y la hora inicial de la siguiente, la tarifa correspondiente a la última autorización no tendrá en cuenta el tiempo autorizado en las anteriores.

g) En la tarifa de larga estancia, en el caso de solicitar una primera autorización de estacionamiento en la última hora del día en que sea exigible, dicha autorización se prolongará, en los minutos imprescindibles durante el siguiente período diario de estacionamiento regulado, hasta sumar un total de 60 minutos

8. Tanto en las plazas verdes como en las azules, el suplemento a que se refiere el artículo 69.3 de la Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid, por el exceso de hasta una hora sobre el tiempo autorizado, será de 4 euros, sin posibilidad de fraccionamiento».

Tres. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.1. Salvo en el supuesto de las autorizaciones para residentes, y para los colectivos cualificados de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", de "Titulares de talleres de reparación de vehículos" y de "Empresas de vehículos multiusuarios o carsharing", el pago de la tasa deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en el barrio en que se produzca el estacionamiento o, en su caso, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto.

2. El pago de las autorizaciones anuales de residentes, y de los colectivos cualificados de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", de "Titulares de talleres de reparación de vehículos" y de "Empresas de vehículos multiusuarios o carsharing", en los supuestos de renovación de la autorización, será exigible en el trimestre inmediato anterior al del devengo. En los casos de altas, o cuando el período impositivo no coincida con el año natural, será suficiente que el pago se realice con anterioridad a la fecha en que vaya a surtir efectos la autorización.

Con carácter general, en estos casos, el pago de la tasa se realizará en régimen de liquidación. A tal efecto, por la Administración Municipal se practicarán las correspondientes liquidaciones, no debiéndose entender concedida la autorización hasta que no se realice el pago.

No obstante, se entenderá renovada la autorización a partir del ingreso o del pago mediante domiciliación bancaria de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las solicitudes de domiciliación, así como las modificaciones posteriores de los datos de la misma, deberán presentarse hasta el 20 de agosto del año anterior a aquel para el que hubiere de surtir efectos. Las presentadas después de dicha fecha producirán efectos en el segundo ejercicio posterior.

b) La notificación de las liquidaciones se realizará colectivamente, mediante padrón o matrícula, en los términos a que se refiere el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

c) El pago de la tasa se hará efectivo, con cargo a la cuenta bancaria indicada por el solicitante, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

d) Las modificaciones en los elementos de la autorización, que se refieran al domicilio del titular o al vehículo autorizado, no afectarán a los datos de la domiciliación bancaria, manteniéndose en los mismos términos, salvo que por el sujeto pasivo se manifieste lo contrario.

e) Una vez que se verifique por parte de la Administración Municipal que el pago de la tasa se ha efectuado correctamente se procederá al otorgamiento de las autorizaciones de residentes y las de los colectivos cualificados de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", de "Titulares de talleres de reparación" y de "Empresas de vehículos multiusuarios o carsharing", antes del 1 de enero de cada año.

3. Las autorizaciones de residentes, de los colectivos cualificados de "Titulares de vehículos comerciales e industriales", de "Titulares de talleres de reparación de vehículos" y de "Empresas de vehículos multiusuarios o carsharing", podrán ser anuales o mensuales, conforme a las tarifas establecidas en el artículo 6. No obstante, una vez concedida la autorización para uno de dichos períodos no será posible solicitar su reducción, y el importe de la tasa correspondiente no será prorrateable».

Cuatro. Se modifica el Anexo, que queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO

PLAZAS AZULES – ZONA BAJAS EMISIONES			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
5	0,05	93	2,15
9	0,10	95	2,20
13	0,15	97	2,25
16	0,20	98	2,30
20	0,25	100	2,35
23	0,30	102	2,40
25	0,35	103	2,45
28	0,40	105	2,50
30	0,45	107	2,55
32	0,50	108	2,60
34	0,55	110	2,65
36	0,60	112	2,70
38	0,65	113	2,75
40	0,70	115	2,80
42	0,75	117	2,85
44	0,80	118	2,90
46	0,85	120	2,95
48	0,90	121	3,00
50	0,95	123	3,05
52	1,00	124	3,10
54	1,05	126	3,15
56	1,10	127	3,20
58	1,15	129	3,25
60	1,20	130	3,30
62	1,25	131	3,35
64	1,30	133	3,40
65	1,35	134	3,45
67	1,40	136	3,50
69	1,45	137	3,55
71	1,50	139	3,60
72	1,55	140	3,65
74	1,60	141	3,70
76	1,65	143	3,75
78	1,70	144	3,80
79	1,75	146	3,85
81	1,80	147	3,90
83	1,85	149	3,95
85	1,90	150	4,00
86	1,95	151	4,05
88	2,00	152	4,10
90	2,05	153	4,15
92	2,10	154	4,20

PLAZAS AZULES – ZONA BAJAS EMISIONES			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
155	4,25	199	6,35
156	4,30	200	6,40
158	4,35	201	6,45
159	4,40	202	6,50
160	4,45	203	6,55
161	4,50	204	6,60
162	4,55	205	6,65
163	4,60	206	6,70
164	4,65	207	6,75
165	4,70	208	6,80
166	4,75	209	6,85
167	4,80	210	6,90
168	4,85	211	6,95
169	4,90	212	7,00
170	4,95	213	7,05
171	5,00	214	7,10
173	5,05	215	7,15
174	5,10	216	7,20
175	5,15	217	7,25
176	5,20	218	7,30
177	5,25	219	7,35
178	5,30	220	7,40
179	5,35	221	7,45
180	5,40	222	7,50
181	5,45	223	7,55
182	5,50	224	7,60
183	5,55	225	7,65
184	5,60	226	7,70
185	5,65	227	7,75
186	5,70	228	7,80
187	5,75	229	7,85
188	5,80	230	7,90
189	5,85	231	7,95
190	5,90	232	8,00
191	5,95	233	8,05
192	6,00	234	8,10
193	6,05	235	8,15
194	6,10	236	8,20
195	6,15	237	8,25
196	6,20	238	8,30
197	6,25	239	8,35
198	6,30	240	8,40

PLAZAS AZULES – RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
5	0,05	106	2,25
9	0,10	107	2,30
13	0,15	109	2,35
16	0,20	110	2,40
20	0,25	111	2,45
23	0,30	113	2,50
27	0,35	114	2,55
30	0,40	116	2,60
32	0,45	117	2,65
34	0,50	119	2,70
36	0,55	120	2,75
39	0,60	121	2,80
41	0,65	123	2,85
43	0,70	124	2,90
45	0,75	126	2,95
47	0,80	127	3,00
49	0,85	129	3,05
51	0,90	130	3,10
54	0,95	131	3,15
56	1,00	133	3,20
58	1,05	134	3,25
60	1,10	136	3,30
63	1,15	137	3,35
65	1,20	139	3,40
68	1,25	140	3,45
70	1,30	141	3,50
73	1,35	143	3,55
75	1,40	144	3,60
78	1,45	146	3,65
80	1,50	147	3,70
83	1,55	149	3,75
85	1,60	150	3,80
88	1,65	151	3,85
90	1,70	152	3,90
91	1,75	153	3,95
93	1,80	154	4,00
94	1,85	155	4,05
96	1,90	156	4,10
97	1,95	158	4,15
99	2,00	159	4,20
100	2,05	160	4,25
101	2,10	161	4,30
103	2,15	162	4,35
104	2,20	163	4,40

PLAZAS AZULES – RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
164	4,45	203	6,35
165	4,50	204	6,40
166	4,55	205	6,45
167	4,60	206	6,50
168	4,65	207	6,55
169	4,70	208	6,60
170	4,75	209	6,65
171	4,80	210	6,70
173	4,85	211	6,75
174	4,90	212	6,80
175	4,95	213	6,85
176	5,00	214	6,90
177	5,05	215	6,95
178	5,10	216	7,00
179	5,15	217	7,05
180	5,20	218	7,10
181	5,25	219	7,15
182	5,30	220	7,20
183	5,35	221	7,25
184	5,40	222	7,30
185	5,45	223	7,35
186	5,50	224	7,40
187	5,55	225	7,45
188	5,60	226	7,50
189	5,65	227	7,55
190	5,70	228	7,60
191	5,75	229	7,65
192	5,80	230	7,70
193	5,85	231	7,75
194	5,90	232	7,80
195	5,95	233	7,85
196	6,00	234	7,90
197	6,05	235	7,95
198	6,10	236	8,00
199	6,15	237	8,05
200	6,20	238	8,10
201	6,25	239	8,15
202	6,30	240	8,20
PLAZAS AZULES – ÁMBITO DIFERENCIADO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
5	0,05	15	0,15
10	0,10	20	0,20

PLAZAS AZULES – ÁMBITO DIFERENCIADO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
25	0,25	150	1,55
30	0,30	155	1,60
35	0,35	160	1,65
40	0,40	165	1,70
45	0,45	170	1,75
50	0,50	175	1,80
55	0,55	180	1,85
60	0,60	184	1,90
65	0,65	189	1,95
70	0,70	193	2,00
75	0,75	197	2,05
80	0,80	201	2,10
85	0,85	206	2,15
90	0,90	210	2,20
95	0,95	213	2,25
100	1,00	215	2,30
105	1,05	218	2,35
110	1,10	221	2,40
115	1,15	224	2,45
120	1,20	226	2,50
124	1,25	229	2,55
129	1,30	232	2,60
133	1,35	235	2,65
137	1,40	237	2,70
141	1,45	240	2,75
146	1,50		
PLAZAS AZULES – ÁMBITO DIFERENCIADO DE LARGA ESTANCIA			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
60	0,50	126	1,05
66	0,55	132	1,10
72	0,60	138	1,15
78	0,65	144	1,20
84	0,70	150	1,25
90	0,75	156	1,30
96	0,80	162	1,35
102	0,85	168	1,40
108	0,90	174	1,45
114	0,95	180	1,50
120	1,00	186	1,55

PLAZAS AZULES – ÁMBITO DIFERENCIADO DE LARGA ESTANCIA			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
192	1,60	462	3,85
198	1,65	468	3,90
204	1,70	474	3,95
210	1,75	480	4,00
216	1,80	486	4,05
222	1,85	492	4,10
228	1,90	498	4,15
234	1,95	504	4,20
240	2,00	510	4,25
246	2,05	516	4,30
252	2,10	522	4,35
258	2,15	528	4,40
264	2,20	534	4,45
270	2,25	540	4,50
276	2,30	546	4,55
282	2,35	552	4,60
288	2,40	558	4,65
294	2,45	564	4,70
300	2,50	570	4,75
306	2,55	576	4,80
312	2,60	582	4,85
318	2,65	588	4,90
324	2,70	594	4,95
330	2,75	600	5,00
336	2,80	606	5,05
342	2,85	612	5,10
348	2,90	618	5,15
354	2,95	624	5,20
360	3,00	630	5,25
366	3,05	636	5,30
372	3,10	642	5,35
378	3,15	648	5,40
384	3,20	654	5,45
390	3,25	660	5,50
396	3,30	666	5,55
402	3,35	672	5,60
408	3,40	678	5,65
414	3,45	684	5,70
420	3,50	690	5,75
426	3,55	696	5,80
432	3,60	702	5,85
438	3,65	708	5,90
444	3,70	714	5,95
450	3,75	720	6,00
456	3,80		

PLAZAS VERDES – ZONA BAJAS EMISIONES			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
5	0,15	63	2,45
7	0,20	64	2,50
8	0,25	65	2,55
10	0,30	66	2,60
12	0,35	68	2,65
13	0,40	69	2,70
15	0,45	70	2,75
17	0,50	71	2,80
18	0,55	73	2,85
20	0,60	74	2,90
21	0,65	75	2,95
22	0,70	76	3,00
23	0,75	78	3,05
24	0,80	79	3,10
25	0,85	80	3,15
26	0,90	81	3,20
27	0,95	83	3,25
28	1,00	84	3,30
29	1,05	85	3,35
30	1,10	86	3,40
31	1,15	88	3,45
32	1,20	89	3,50
34	1,25	90	3,55
35	1,30	91	3,60
36	1,35	93	3,65
37	1,40	94	3,70
38	1,45	95	3,75
40	1,50	97	3,80
41	1,55	98	3,85
42	1,60	99	3,90
43	1,65	100	3,95
44	1,70	102	4,00
46	1,75	103	4,05
47	1,80	104	4,10
48	1,85	106	4,15
49	1,90	107	4,20
50	1,95	108	4,25
52	2,00	110	4,30
53	2,05	111	4,35
54	2,10	112	4,40
55	2,15	113	4,45
56	2,20	115	4,50
58	2,25	116	4,55
59	2,30	117	4,60
60	2,35	119	4,65
61	2,40	120	4,70

PLAZAS VERDES – RESTO SER			
TIEMPO	IMPORTE	TIEMPO	IMPORTE
(en minutos)	(en euros)	(en minutos)	(en euros)
5	0,15	63	2,15
7	0,20	64	2,20
9	0,25	66	2,25
11	0,30	67	2,30
14	0,35	69	2,35
16	0,40	70	2,40
18	0,45	71	2,45
20	0,50	73	2,50
21	0,55	74	2,55
23	0,60	76	2,60
24	0,65	77	2,65
25	0,70	79	2,70
26	0,75	80	2,75
28	0,80	81	2,80
29	0,85	83	2,85
30	0,90	84	2,90
31	0,95	86	2,95
33	1,00	87	3,00
34	1,05	89	3,05
35	1,10	90	3,10
37	1,15	92	3,15
38	1,20	93	3,20
39	1,25	95	3,25
40	1,30	96	3,30
42	1,35	98	3,35
43	1,40	99	3,40
44	1,45	101	3,45
46	1,50	102	3,50
47	1,55	104	3,55
48	1,60	105	3,60
50	1,65	107	3,65
51	1,70	108	3,70
52	1,75	110	3,75
53	1,80	111	3,80
55	1,85	113	3,85
56	1,90	114	3,90
57	1,95	116	3,95
59	2,00	117	4,00
60	2,05	119	4,05
61	2,10	120	4,10»